

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000934 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2010

VISTO: El informe Nº 1019-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGB-ORAJ de fecha 03 de septiembre del 2010, informe Nº 09-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CE de fecha 02 de septiembre del 2010, proveída de la Gerencia General Regional de fecha 03 de septiembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27883, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio Nº 227-2010/DIN/STNO de fecha 23 de agosto del 2010, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado), comunica al Presidente del Comité Especial que tiene a cargo el proceso de selección Licitación Pública Nº 002 en comento que, compete exclusivamente al Comité Especial integrar las bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absorción de consultas y observaciones, así como implementar estrictamente lo dispuesto por ese Organismo Supervisor en el Pronunciamiento Nº 183-2010/DIN, sin embargo de la revisión de las Bases integradas publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 11AGO 2010, se aprecia que estas no han sido integradas correctamente; por tanto advertidas las deficiencias en las bases integradas, deberá declararse la nulidad de lo actuado y retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de integración de Bases, a fin de que estas se adecuen a lo expuesto en el oficio en mención;



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000934 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 10 SEP 2010

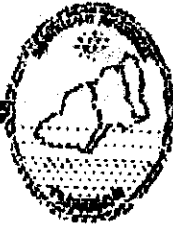
Que, mediante informe N° 09-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CE de fecha 02 de septiembre del 2010, el Comité Especial a cargo del proceso de selección Licitación Pública N° 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES", solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, disponga a quien corresponda realice la nulidad de oficio del mencionado proceso, toda vez que con fecha 31 de agosto del 2010, el Comité Especial ha recepcionado el Oficio N° 227-2010/DTN/SINO de fecha 29 de agosto del 2010, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) el mismo que ha detectado deficiencias en las bases integradas, por lo que debe declararse la nulidad de lo actuado y retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de integración de bases, toda vez que no se han considerado los requerimientos técnicos mínimos de los profesionales propuestos y del maestro de Obra, no cumpliéndose con las exigencias de lo señalado en el pronunciamiento N° 183-2010/DTN; en tal sentido solicita que se realice la nulidad de oficio del mencionado proceso y se retrotraiga a la etapa de la integración de bases y así dar cumplimiento a lo señalado por el OSCE y continuar con el proceso de selección

Que, el Art. 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:

1. Convocatoria
2. Registro de participantes
3. Formulación y absolución de consultas
4. Formulación y absolución de observaciones
5. Integración de las Bases
6. Presentación de propuestas



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000934 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 11 0 SEP 2010

7. Calificación y evaluación de propuestas
8. Otorgamiento de la buena pro.

Que, asimismo el artículo antes mencionado establece que: "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad" de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56º de la ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel que se produjo dicho incumplimiento;

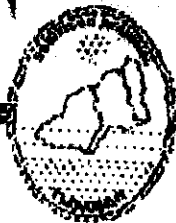
Que, por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del estado (en adelante LCE) establece que el titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en ese sentido, el antepenúltimo párrafo del artículo 58º del Reglamento de la LCE dispone que: "(...) Una vez publicado el pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aún cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o prorroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesaria realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, es decir una vez publicado el pronunciamiento, el Comité Especial debe implementarlo en las Bases. Si esta actuación implica mayor tiempo,



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000934-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 10 SEP 2010

puede suspenderse el proceso y/o decidir prorrogar las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar;

Que, la norma dice que el Comité no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de responsabilidades;

Que, en ese sentido, es necesario declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública Nº 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES"; dehiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de integración de las bases;

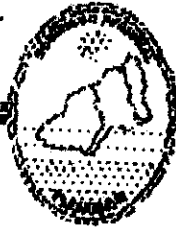
Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Licitación Pública Nº 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA -TUMBES", conforme a los argumentos expuestos.



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Arsenio Costa Cury
Jefe de la Unidad Trámite Documental

Nº 000934 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 10 SEP 2010

ARTICULO SEGUNDO - RETROTRAER, el proceso de selección Licitación Pública Nº 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES", a la etapa de integración de las bases, debiendo el Comité Especial, implementar lo dispuesto en el Oficio Nº 227-2010/DIN/STNO de fecha 23 de agosto del 2010;

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Rogger A. Ocampo Prado
Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)